



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3222-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 06 de setiembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, se resolvió **APROBAR** el **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos;

Que, asimismo, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, del 13.ABR.2018, se resolvió modificar el Art. 25° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, debiendo quedar con el siguiente texto: *"El estudiante que ingresó a una sede o sección descentralizada, obligatoriamente culminará sus estudios profesionales en la misma sede o sección, no pudiendo ser trasladado a la sede central o a otras secciones descentralizadas; salvo casos excepcionales debidamente justificados, cuya solicitud será presentada al Vicerrectorado Académico para su evaluación y opinión. Asimismo, el ingresante a la sede central no puede estudiar en una sede o sección descentralizada"*;

Que, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, mediante Oficio N° 554-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 01.AGO.2018, informa al Vicerrector Académico, que el estándar 21 del Modelo de Calidad considera aspectos extra curriculares, por lo que solicita se incluya en la **Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL**, como figura en la parte resolutive de la presente resolución;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 457-2018-UNHEVAL-VRACAD, del 30.JUL.2018, remite el presente caso al Rector para su ratificación;

Que en la sesión extraordinaria N° 18 de Consejo Universitario, del 22.AGO.2018, considerando que es para el cumplimiento del estándar 21 del Modelo de Calidad, y ante la propuesta planteada respaldada por el Vicerrectorado Académico, el pleno acordó modificar la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, modificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, del 13.ABR.2018, **INCLUYÉNDOSE** el siguiente texto propuesto por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son un elemento muy importante en el ámbito universitario por cuanto contribuyen a la formación integral del joven y generan una atractiva vida universitaria, no están considerados en el plan de estudios y se puede llevar a cabo de manera complementaria. Haciendo mención que estas no se exigen como un requisito para graduarse, sino únicamente porque disfrutan de ellas. Consisten principalmente en grupos artísticos y deportivos dependiendo de los talleres que existan en la universidad, siendo las actividades:

- a) Participar en los diferentes talleres que programan y ejecutan la Dirección de Bienestar Universitario: fútbol, voleibol, basketball, fulbito, danzas, pintura, artes marciales, gimnasia, teatro, ajedrez, entre otros.
- b) Actividades de esparcimiento: paseos, actividades religiosas, culturales, programados y organizados por las carreras profesionales.
- c) Participación en eventos académicos: congresos, talleres, seminarios, cursos, con permiso oficial de las facultades.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 957-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3222-2018-UNHEVAL.

- 2 -

SE RESUELVE:

1º. **MODIFICAR** la **Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, modificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, del 13.ABR.2018, INCLUYÉNDOSE el siguiente texto propuesto por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son un elemento muy importante en el ámbito universitario por cuanto contribuyen a la formación integral del joven y generan una atractiva vida universitaria, no están considerados en el plan de estudios y se puede llevar a cabo de manera complementaria. Haciendo mención que estas no se exigen como un requisito para graduarse, sino únicamente porque disfrutan de ellas. Consisten principalmente en grupos artísticos y deportivos dependiendo de los talleres que existan en la universidad, siendo las actividades:

- a) Participar en los diferentes talleres que programan y ejecutan la Dirección de Bienestar Universitario: fútbol, voleibol, basketball, fulbito, danzas, pintura, artes marciales, gimnasia, teatro, ajedrez, entre otros.
 - b) Actividades de esparcimiento: paseos, actividades religiosas, culturales, programados y organizados por las carreras profesionales.
 - c) Participación en eventos académicos: congresos, talleres, seminarios, cursos, con permiso oficial de las facultades.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VInvest
AL OCI
Transparencia
Direcciones Universitarias
DCalidad DCPYP
Facultades (14)
DAySA
OC OT
Archivo